



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1379/2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1361/2016 – MULTAS O SANCIONES AL REGLAMENTO BROMATOLÓGICO MUNICIPAL Ordenanza N° 914/2004 - de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, promulgada por Decreto N° 171/2016 de fecha 23 de mayo de 2016, actualmente vigente; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha norma es necesario agregar un ítem referido a la comercialización de productos cárnicos en locales que no posean la infraestructura necesaria para tal fin, estableciendo asimismo la sanciones por infracciones a tal situación.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- AGRÉGASE al Art.1º) de la Ordenanza N° 1361/2016 - MULTAS O SANCIONES POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO BROMATOLÓGICO MUNICIPAL – Ordenanza N° 914/2004 - el ítem que a continuación se describe:

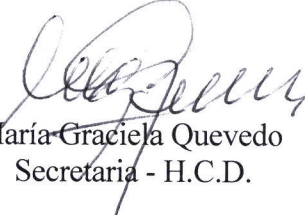
“f) Venta de productos cárnicos, entendiéndose por éstos: cortes de carne vacuna (carne picada y otros cortes); aviar (menducencias, patamuslo, alitas), cerdo (chorizos frescos, morcillas, costeletas y otros cortes), pescado fresco o frizado, en locales que no tengan la infraestructura necesaria y heladeras aprobadas para la comercialización de éstos, como almacenes por menor, despensas y kioskos.”

Art.2º).- AGRÉGASE al Art. 2º) de la misma Ordenanza el siguiente ítem de sanción:


“3) Inciso f) multa equivalente en pesos de 100 lts.- a 300 lts. de nafta super.”

Art.3º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




CARLOS ALBERTO OIZZO
Presidente
H. Concejo Deliberante